



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIERCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Nov. 26 de 1980.

NUM. 3986

Juzgado Civil de Primera Instancia.
Noveno Partido Judicial.
Macuspana, Tabasco.

EDICTO

C. María Dolores Herrera Delgado de López.

Donde se encuentre.

En el expediente Civil No. 224/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Juan López Ruiz, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a siete de octubre se dice, noviembre de mil novecientos ochenta.— Por presentado el señor Juan López Ruiz, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora María Dolores Herrera Delgado de López, de domicilio ignorado, fundando su demanda en la causal prevista por las fracciones VIII y XI del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.— Con fundamento en los artículos 10., 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:—Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponda.— Estando acreditado con la constancia respectiva q. la demandada es de Dom. ignorado procede su notificación por edictos de acuerdo con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal invocado, al respecto, se le hace saber que deberá presentarse en un término de cuarenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y producir su contestación por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por presuncional-

mente conresa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados del Juzgado.— Este auto deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.— Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezará a congar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda.— Se tiene como domicilio del actor para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, y por autorizado para que las oiga y reciba a su nombre aún las de carácter personal al C. Lic. Sergio Torres León.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Secretario Judicial "B" que certifica.— Doy fé.—Dos firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en vía de Notificación por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diez días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial "B" del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

**Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del
Sexto Partido Judicial del Estado**

**CONVOCATORIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA**

En el Cuaderno de Ejecución deducido del Expediente Civil número 33/979, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Humberto Aguado Hernández, se dictó un auto que copiado a la letra dice.

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta.

V I S T O :—El escrito del Actor a sus autos y se acuerda:

Se aprueba en sus términos el avalúo practicado por el Perito Común de las partes Francisco Méndez Gamas, respecto a los bienes embargados en este Juicio.

Como lo solicita el Actor sáquense a Pública Subasta los bienes secuestrados anunciándose el Remate por dos veces, de siete en siete días, fijándose Edictos en sitios públicos, y como el valor de los bienes no pasan de cuatro Mil Pesos, insértese aquellos en el Periódico Oficial del Estado.—Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo debiendo los licitadores consignar previamente en el establecimiento o dependencia que designe una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del Valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.—Se fija para el remate las once horas del día cuatro del mes de Noviembre del año en curso.—Expídanse los Edictos respectivos.—Con apoyo en los artículos 543, 544, 549, 552, 553, y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado aplicado supletoriamente al de Comercio y 1,411 de aquel. Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Abenamar Ramírez Sánchez, Juez Ejecutor del Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado; por ante el Oficial Escribiente como Secretario Auxiliar C. Miguel Hernández Jiménez, que certifica y da fé.

Para que tenga lugar la Primera Almoneda de Rematar expido la presente Convocatoria a los veinticuatro días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abenamar Ramírez Sánchez.

**Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia
del Sexto Partido Judicial del Estado.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA**

En el Cuaderno de Ejecución deducido del Expediente Civil número 55/979, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Humberto Aguado Hernández, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta.

VISTO:— El escrito del actor a sus autos y se acuerda:

Como lo solicita el Actor sáquese a pública subasta los bienes secuestrados, anunciándose el Remate por dos veces de siete en siete días, fijándose Edictos en sitios públicos, y como el valor de los bienes pasa de Cuatro Mil Pesos, insértese aquellos en el Periódico Oficial del Estado; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en el establecimiento o Dependencia que se designe, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyos requisitos no será admitido. Se fijan para las diligencias de Remate las diez horas del día Veintisiete de Octubre próximo. Expídanse los Edictos respectivos.—Con apoyo en los artículos 543, 544, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio 1,411, de aquel.—Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Abenamar Ramírez Sánchez, Juez Ejecutor del Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, por ante el Oficial Escribiente como Secretario Auxiliar C. Miguel Hernández Jiménez, que certifica y da fe.

Y para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate expido la presente convocatoria, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta, en la Ciudad de H. Cárdenas, Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario del Juzgado

Lic. Abenamar Ramírez Sánchez

H. Ayuntamiento Constitucional

Comalcalco, Tabasco, Méx.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Fernando López Méndez, para q. este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote N° 222 Manzana 23 Calle "Ing. Leandro Roviroso Wade" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 19 de septiembre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. FERNANDO LOPEZ MENDEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 481.00 Mts2., que se encuentra enclavado en el Lote No. 222 Manzana 23 Calle "Ing. Leandro Roviroso Wade" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 11.84 Mts., once metros ochenta y cuatro centímetros con la calle "Ing. Leandro Roviroso Wade", al Sur 11.84 Mts., once metros ochenta y cuatro centímetros con el Lote No. 234 y con el Lote No. 235 del Sr. Mario Domínguez Raymundo, al Este 40.80 Mts. cuarenta metros ochenta centímetros con el Lote No. 223 de la señora María Olán Peregrino y al Oeste 41.15 Mts., cuarenta y un metros quince centímetros con el Lote No. 221 del señor Felipe Arévalo Velázquez.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arévalo q. dá fé".— Firma ilegible.— Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 19 de septiembre de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. José Manuel Salazar Arévalo.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal P.M.L.

Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Conrado Martínez Morales, mayor de edad, campesino, natural y vecino de este municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de: 60.42 M2. (sesenta metros con cuarenta y dos centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 6.00 Mts., (seis metros) lineales con propiedad de la Sra. Elena Martínez Morales; Al Sur: 11.00 Mts., (once Mts.) lineales, con propiedad del Sr. Navor Martínez Morales; Al Este 6.95 Mts., (seis Mts., con noventa y cinco centímetros) lineales, con la calle Real de Amatlán; Al Oeste. 7.40 Mts., (siete Mts., con cuarenta centímetros, lineales, con propiedad del Sr. Bernabé Pérez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., octubre 17 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Ing. Benjamín Méndez Torrano.

El Secretario.

J. Jesús Nelsón Flota Jiménez.

"PODER JUDICIAL"

TRASPASO DE GIRO

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto.
Distrito Judicial del Estado. H. Cárdenas, Tab.
Octubre Diecisiete de mil novecientos ochenta.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Edicto

A quien Corresponda:

Que en el expediente Civil número....
869/980, Relativo al Juicio de Información
de Dominio promovido en Vía de Juris-
dicción Voluntaria, por Lucía Flores Ramírez
Viuda de Ramos, se dictó un proveído que tes-
tualmente dice:

"...H. Cárdenas, Tabasco, octubre 8 de
1980.-VISTOS: El Informe Secretarial, se pro-
veyó: Por presentada Lucía Flores Ramírez Viu-
da de Ramos con su escrito de cuenta, docu-
mentos y copias simples que acompaña promo-
viendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Di-
ligencias de Información de Dominio respecto
del predio urbano ubicado en la calle Mocte-
zuma de esta Ciudad con superficie de 703 me-
tros, 5 centímetros cuadrados con las medidas
y colindancias siguientes: Al Norte.— 32.70
treinta y dos metros setenta centímetros cua-
drados, con callejón de Javier; Al Sureste.—
Cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros
cuadrados con camino de calzada; y al Oeste.
cuarenta y tres metros con la calle Moctezuma
de esta Ciudad, según plano que acompaña y
certificado expedido por el C. Registrador Pú-
blico de la Propiedad y del Comercio de este
Distrito Judicial en donde certifica que el pre-
dio en cuestión se encuentra Catastrado a nom-
bre de la promovente.— Con fundamento en
el Artículo 2,932 y relativos del Código Civil,
870, 872 y relativos del Código Adjetivo Ci-
vil, se admite la promoción en la Vía y forma
propuesta en consecuencia actúese por duplica-
do, inscribise en el Libro de Gobierno respec-
tivo, dése aviso de inicio a la Superioridad y al
Representante Social la intervención que legal-
mente le compete.— Con apoyo en el numeral
primeramente invocado dése amplia publici-
dad a este proveído en el Periódico Oficial del
Estado y en otro de mayor circulación que se
editan en la Capital del Estado, por tres veces
de tres en tres días, fijándose en los avisos
en los lugares públicos de costumbre; para efec-
to expídanse los edictos respectivos. En su opor-
tunidad se señalará hora y fecha para la prác-
tica de la prueba testimonial a cargo de los

Por medio del presente escrito estoy
haciendo de su conocimiento que con fe-
cha 15 de agosto de 1980, he traspasado
totalmente mi giro de cervecería a la C.
María Candelaria Morales Torres, que te-
nía ubicado en la Ranchería Cucuyulapa,
perteneciente a este Municipio, y registra-
do bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para
efecto de baja en el padrón de causantes
y la publicación del presente aviso en el
Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo necesario.

Cunduacán, Tab., 4 de Sep. de 1980.

Atentamente.

Delio Naranjo Sánchez.

.....
señores Antonio Ortiz, Daniel Sánchez y Jai-
me Broca.— Se tiene como domicilio de la pro-
movente para oír citas y notificaciones la casa
marcada sin número de la calle Moctezuma de
esta Ciudad precisamente al lado del taller de
herrería Acuña. Notifíquese y Cúmplase.— Así
lo proveyó y firma el C. Lic. José M. Romero
Herrerías y Juez Civil de Primera Instancia del
Sexto Distrito Judicial del Estado. Doy Fé.—
Firmas Ilegibles.—Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su pu-
blicación en el Periódico Oficial del Estado y
en otro de mayor circulación que se edita en la
capital del Estado para que la persona que se
crea con mejor o igual derecho se presente a
deducirlo ante este tribunal, dentro del térmi-
no de treinta días, el que comenzará a correr
el día que se agreguen a los autos los periódi-
cos respectivos.

Atentamente.

El Srio. Judicial "D" del Juzgado
Civil de Primera Instancia del Sexto.
Distrito Judicial del Estado.

Lic. Carlos Javier Hernández Villegas.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Tercer Distrito Judicial.
Jalpa de Méndez, Tabasco.**

**H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, Méx.**

EDICTO

EDICTO

"A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN":

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 87/980, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió Isidro, Teófilo, José, Candelario, Alberto, Julián y María Angela Hernández Pérez, se dictó con esta fecha un auto mismo que a la letra dice:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Wagner de la Cruz Fuentes, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar enclavado en el fundo Legal de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a letra dice:

"...Jalpa de Méndez, Tabasco, Octubre veinte de mil novecientos ochenta.— Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— Téngase por presentados a Isidro, Teófilo, José Candelario, Alberto, Julián y María Angela Hernández Pérez, con su escrito de cuenta conque se dá cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar los derechos de posesión de un predio Urbano ubicado en el Poblado Mecoacán de este Municipio con superficie de 6,474.00 seis mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados, limitado; Norte, con 80.00 metros con Alvergue; Sur, con 50.00 metros con Domingo Hernández, 30.00 metros con Fundo Legal; al Este, con 120.00 metros con calle sin nombre y al Oeste, con 60.00 metros con Rosario Hernández, 90.00 metros con Escuela; con fundamento en los artículos 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida, a cargo de los señores Rosario Hernández, Domingo Hernández y Manuel Segovia. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Fredy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por ante la Secretaria de acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y dá fé.— Rúbricas. Doy fé...."

"Comalcalco, Tab., a 31 de Mayo de 1977, mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el señor Wagner de la Cruz Fuentes, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 300 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Villa de Tecolutilla y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 15 Mts., quince metros con Terreno Municipal, al Sur, 15 Mts., quince metros con la calle Matamoros, al Este, 20 Mts., veinte metros con la calle Gutiérrez Zamora, y al Oeste, 20 Mts., veinte metros con la Escuela Jardín de Niños.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran considerar tener. — Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que dá fé.—Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible.— Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 31 de Mayo de 1977.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal.

Lic. Francisco Peralta Burelo.

3 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los de mayor circulación, que se editen, en la Capital de Villahermosa, Tabasco, expido el presente a manera de Edicto, para publicarse por tres veces consecutivas, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los veinte días del mes de Octubre de 1980.

Atentamente.
La Secretaria Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3—1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Partido Judicial del Estado Jalapa, Tabasco, 27 de septiembre de 1980.

Edicto

C. José del Carmen y Otilio López Cano, donde se encuentren.

Que en el expediente Civil número 19/980 relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por el señor Basilio Bocanegra Correa, con fecha 27 de septiembre del presente año se encuentra un auto que copiado a la letra dice.

Vistos.— Por presentado el señor Basilio Bocanegra Correa con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores José del Carmen y Otilio López Cano, sobre dos fracciones de terreno contiguo ubicados en la calle Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria e Ildefonso Bocanegra constante de ciento veintisiete metros cincuenta centímetros cada uno el primero con las medidas y linderos siguientes: al Norte en treinta metros lineales con la calle Nicolás Bravo, al Sur en treinta metros lineales con el resto de la propiedad, al Este en cinco metros lineales con la calle Ildefonso Bocanegra y al Oeste en tres metros y medio con propiedad de la señora Odilia Alipi viuda de Priego y el segundo al Norte en treinta metros lineales con la calle Ildefonso Bocanegra, y al Sur con treinta metros lineales con la calle Guadalupe Victoria, al Este, en cinco metros lineales con la calle Ildefonso Bocanegra, y al Oeste en tres metros y medio con propiedad de la señora Odilia Alipi viuda de Priego con fundamento en los artículos 10., 44, 110, 142, 143, 155, 254, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número correspondiente avisando su inicio a la Superioridad, en razón de que el promovente en su escrito inicial de demanda solicita sea emplazado el C. Director General del Registro Público de la propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez primero de lo Civil de esa Ciudad para que en auxilio de éste Juzgado se sirva emplazar a dicho registrador Público de la propiedad y del Comercio de domicilio conocido para que en el término de nueve días más tres por razón de la distancia se sirva contestar ante éste Juzgado, y apareciendo que el informe rendido por el C. Director de Seguridad Pública Municipal de ésta Ciudad manifiesta en su oficio de fecha veinte de mayo del presente año que desconoce el domicilio de José del Carmen y Otilio López Cano, con fundamento en el artículo 121 del Código de

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1979 he dejado totalmente Clausurado, mi Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en el Ejido Monterrey, perteneciente a éste Municipio, de Cunduacán, Tabasco, el cual está registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos que sean necesarios y su publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo necesario.

Cunduacán, Tab., a 22 de Feb. de 1980.

Atentamente.

Juan Rodríguez de los Santos.

Procedimientos Civiles en vigor procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos para que contesten la demanda instaurada en su contra los que se harán de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a fin de que produzcan su contestación u opongan excepciones advertidos de que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda en un término de treinta días a partir de la última publicación haciéndole saber que en la secretaría de éste Juzgado queda copia de la demanda a su disposición; expídanse los edictos correspondientes.—Notifíquese y cúmplase, así lo acordó, manda y firma el Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de acuerdos que Certifica y da fé.—Firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que transcribo para sus conocimientos y fines legales procedentes, y para su Publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la capital del Estado de tres en tres días.

Atentamente.

El Secretario Judicial.

C. Lic. Jesús Cruz Cruz.

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco

Edicto

Sra. María Angela Cadena Palma.

Donde se encuentre.

Para su conocimiento y en vía de notificación, me permito transcribir a usted, el acuerdo dictado en el expediente número 102/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Lauro López Pastor en su contra:

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 13 trece de octubre de 1980 mil novecientos ochenta.— A sus autos el escrito presentado por el actor de este juicio, señor Lauro López Pastor y se provee:— Tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que compareciera a contestar la demanda instaurada en su contra en este juicio, sin que lo hubiere efectuado, como lo solicita el interesado se le declara en rebeldía, por perdido el derecho de contestar, y a la vez que presuncionalmente por admitidos y confesados los hechos contenidos en la demanda; en consecuencia todas las notificaciones subsiguientes en el procedimiento, aún las de carácter personal, se le harán en los términos previstos por la Ley, con fundamento en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en el artículo 284 del citado Ordenamiento se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales. Toda vez que la demandada fue declarada en rebeldía, este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del Código Procesal Civil, después de lo cual se procederá a practicarse el cómputo respectivo a partir de la última notificación. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Andrés Madrigal Sánchez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación.

Huimanguillo, Tab., Octubre 22 de 1980.

El Secretario del Juzgado Civil de 1a. Inst.

Alfonso Acuña Acuña.

Edicto

C. Rosa María de Guadalupe Navarrete Montero
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 17/980, promovido por el señor Fernando Palma Rodríguez, en su contra, relativo al divorcio necesario, se dictó un decreto que copiado a la letra dice y se lee:

".... Balancán, Tabasco, Octubre dos de mil novecientos ochenta.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.— VISTOS:— La promoción presentada por el señor Fernando Palma Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, 617, 618, 284 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— 1o.— Agréguese a los autos de la presente causa civil, el escrito de cuenta, para que obre como en derecho proceda.— 2o.— Como lo pide el promovente y visto el cómputo practicado por la Secretaría, se tiene por acusada la rebeldía a la demandada Rosa María de Guadalupe Navarrete Montero, y presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda; no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaiga en el pleito, le surtirán los efectos en los Estrados del Juzgado, fijándose en ellas además de la lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— 3o.— Se abre el término de ofrecimiento de pruebas en este Juicio, por diez días fatales y comunes para ambas partes, los que computará la Secretaría, debiéndose publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación en el Estado.— El término para ofrecer pruebas, empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Nuncio García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría con quien actúa y da fe.... firmas ilegibles.... rúbricas...."

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los seis días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta.

La Secretaria Judicial "D"

Sra. Grimilda A. Bertruy.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1995

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la ampliación de las partidas 04, 0-15, 0-17, 0-18 y 0-19 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1980, aprobado por decreto número 1918 de fecha 29 de diciembre de 1979.

PARTIDA NUM. 04.—EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL.

Cantidad asignada \$ 439,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ampliación \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA NUM. 0-15.—SERVICIOS GENERALES.

Cantidad asignada \$ 1'261,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), ampliación \$ 687,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA NUM. 0-17.—SUBSIDIOS.

Cantidad asignada \$ 374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) ampliación \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA NUM. 0-18.—CONSTRUCCIONES E INVERSIONES.— OBRAS PUBLICAS.

Cantidad asignada \$ 2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ampliación \$ 13'600,000.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA NUM. 0-19.—DIF.

Ampliación \$ 1'269,733.68 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.).

AUMENTA EL PRESUPUESTO DE \$ 7'625,828.00 A \$ 23'682,561.08.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.— Juan Santo Romero, Diputado Presidente.— Profr. Rodobaldo Mendoza Díaz, Diputado Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Convenio Unico de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Tabasco

CONSIDERANDO

1. Que la estructura política del Estado Mexicano, establecida en su Constitución, es la de una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación;

2. Que para lograr los objetivos básicos de la planeación global del desarrollo, de fortalecer la independencia nacional, mantener un crecimiento alto y sostenido con una mayor generación de empleo, proveyendo mínimos de bienestar a todos los mexicanos y mejorar la distribución del ingreso entre individuos, grupos y regiones, es necesario ampliar la participación de los Estados en la definición de las prioridades regionales, la planeación del desarrollo nacional y la ejecución directa de programas de gobierno, conforme al espíritu del Pacto Federal;

3. Que el verdadero desarrollo del país consiste en el desenvolvimiento armónico de todos los miembros de la comunidad, en la distribución equitativa de los beneficios entre los diversos sectores de la economía y en el crecimiento equilibrado de las distintas regiones del país;

4. Que es conveniente consolidar la participación de los distintos grupos sociales que forman la comunidad nacional, tanto en el planteamiento y análisis, como en la resolución de los problemas locales que a ellos afectan en forma más directa; para lo cual se debe propiciar un mayor acercamiento entre gobernantes y gobernados, a los niveles federal, estatal y municipal;

5. Que los Estados constituyen las entidades históricamente idóneas para dirigir los esfuerzos de sus comunidades en la consecución del mejoramiento de las condiciones de vida, y para coadyuvar con la Federación en la planeación y organización del desarrollo armónico y equilibrado del país.

6. Que en virtud de que el Municipio Libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados y es preciso fortalecer su participación en la planeación y ejecución de los programas de gobierno;

7. Que los Ejecutivos Federal y Estatal han formulado planes de desarrollo económico y social, en los cuales se fijan objetivos y metas de desarrollo nacional y regional y los medios para alcanzarlos en los distintos sectores de actividad;

8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población y se incrementen la productividad, cubriendo áreas que requieran de atención complementaria para elevar los niveles generales de vida;

9. Que en cumplimiento de las responsabilidades que les corresponden a los Gobiernos Federal y Estatal, es imprescindible elevar los niveles de eficiencia en la realización de obras, en la prestación de servicios públicos y, en general, en el desempeño de las acciones de gobierno que constituyen la base del mejoramiento de la colectividad;

10. Que en el marco de la Reforma Administrativa, los Ejecutivos Federal y Estatal realizan esfuerzos, en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar la coordinación y congruencia de la acción de sus dependencias y entidades;

11. Que en cumplimiento de propósitos comunes, es preciso incorporar al Convenio Unico de Coordinación los compromisos sobre materias específicas, establecidos entre los Ejecutivos Federal y Estatal;

12. Que los resultados de las acciones desarrolladas en virtud del Convenio Unico de Coordinación, se reflejan en el incremento de la capacidad administrativa, financiera y técnica del Estado, y que es preciso ampliarlos y consolidarlos a fin de alcanzar el objetivo de convertirlo en un Convenio para el Desarrollo;

13. Que los Comités Promotores del Desarrollo Socioeconómico, establecidos en todos y cada uno de los Estados de la República, son organismos públicos dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad asesorar y coadyuvar en la planificación y programación a nivel local, con la colaboración de los diversos sectores de la comunidad;

14. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a celebrar convenios con los Gobernadores de los Estados, para la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo, a fin de mejorar los servicios, abatir costos o favorecer el desarrollo económico y social de las propias Entidades Federativas.

Las partes celebran el presente Convenio conforme a las siguientes

(Sigue a la Vuelta)

C L A U S U L A S

CAPITULO I

DE LOS FINES DEL CONVENIO

PRIMERA.— El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones de los Ejecutivos Federal y Estatal para la realización de programas de desarrollo socioeconómico, que incluyen la ejecución de obras, la prestación de servicios públicos y, en general, las actividades que les competen de manera concurrente, así como aquéllas de interés común.

Las partes aceptan las bases y los procedimientos generales de las acciones que se derivan del presente Convenio, y que señalan de manera específica la forma y términos de llevarlas a cabo.

SEGUNDA.— Los programas de desarrollo socioeconómico, materia de este Convenio, se enmarcan dentro de la estructura sectorial administrativa definida para la Administración Pública Federal. Así, se podrán concertar acciones para la realización de programas en los sectores administrativos coordinados por las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Programación y Presupuesto
- Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial
- Secretaría de Comercio
- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Salubridad y Asistencia
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de la Reforma Agraria
- Secretaría de Turismo
- Departamento de Pesca

TERCERA.— Los programas de desarrollo socioeconómico, materia de este Convenio, serán de tres tipos:

I. Programas Estatales de Inversión.— Son los programas federales de inversión descentralizados a los Gobiernos Estatales, para cuya ejecución el Gobierno Federal transfiere

recursos financieros. Su normatividad técnica queda a cargo de las dependencias y entidades federales, originalmente responsables de los mismos. Estos programas son:

- Agua Potable y Alcantarillado Rurales
- Obras en Cabeceras Municipales.
- Mejoramiento de la Vivienda y Espacios Públicos.
- Construcción y Rehabilitación de la Vivienda Popular.
- Casas de Cultura.
- Instalaciones Deportivas.
- Cárceles y Penitenciarías.
- Caminos de Mano de Obra.
- Caminos Vecinales.
- Carreteras Estatales.
- Carreteras Urbanas.
- Aeropistas.
- Construcción y Reparación de todo Tipo de Planteles Escolares.
- Construcción y Reparación de Centros y Casas de Salud y Asistenciales.
- Estudios de Preinversión.
- Los demás que se convengan bajo esta modalidad.

Para la realización de estos programas, se observarán las normas y lineamientos establecidos en el Manual de Operación respectivo, mismo que se anexa, en el cual se definen responsabilidades básicas de las partes en materia de ejecución, supervisión y evaluación.

Los programas convenidos bajo esta modalidad se incorporan al presente Convenio como Anexos Técnicos y se formularán anualmente.

II. Programas Sectoriales Concertados.— Son aquéllos que implican acciones en uno o varios sectores, y en los cuales se podrán incluir compromisos específicos, derivados de las atribuciones correspondientes a los sectores de la Administración Pública Federal, mismos que se concertarán bajo la modalidad de Acuerdos de Coordinación.

III. Programas de Desarrollo Estatal.— Son aquéllos que integran acciones y recursos de los sectores público, social y privado, bajo la forma de Proyectos Prioritarios de Desarrollo Estatal, con el objeto de impulsar productos, regiones y sectores estratégicos.

Los Proyectos Prioritarios de Desarrollo Estatal serán formulados por el Comité Promotor del Desarrollo Socioeconómico del Es-

(Sigue al Frente)

tado, especificándose los objetivos, metas y beneficios que se persigan, las acciones a realizar y las entidades propuestas para llevarlas a cabo, así como los recursos necesarios y la forma de su financiamiento, conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría de Programación y Presupuesto.

El Gobierno del Estado propondrá los proyectos formulados al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

CUARTA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán los programas a que se refiere la Cláusula anterior, para lo cual se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que emanan del presente, ejecutar las acciones que del mismo se deriven y, en su caso, promover las iniciativas de ley o decreto, expedir las disposiciones reglamentarias y adoptar las resoluciones administrativas que sean necesarias para que las diversas dependencias y entidades del ámbito federal y local, ajusten su actuación, en lo conducente, a los términos de este Convenio.

QUINTA.— El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, con el propósito de promover el desarrollo autosostenido de las comunidades rurales, coordinarán sus acciones conforme a las normas y lineamientos establecidos para el Programa Integral de Desarrollo Rural (PIDER).

SEXTA.— El Gobierno del Estado apoyará la ejecución de los programas integrados que conforme al sistema de colaboración programática de la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados de la Presidencia de la República (COPLAMAR), apruebe el Comité Promotor del Desarrollo Socioeconómico de la Entidad. Los recursos asignados por virtud de este Convenio a proyectos localizados en zonas COPLAMAR, son intransferibles.

SEPTIMA.— Las partes convienen en apoyar las acciones de promoción social que el Patronato Nacional de Promotores Voluntarios realice en coordinación con las instituciones afines de la Entidad, con objeto de propiciar la atención de servicios socialmente útiles y necesarios y la cooperación entre particulares para trabajos que redunden en provecho social.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE PLANEACION Y PROGRAMACION

OCTAVA.— Las partes convienen en consolidar y ampliar las bases de coordinación necesarias para que los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo del Estado, sean considerados en el Plan Global de Desarrollo y en los planes sectoriales, y se asegure la congruencia de los programas de ambos órdenes de gobierno, conforme a los siguientes términos:

I. El Ejecutivo Estatal se compromete a:

1) Determinar las prioridades sectoriales y las correspondientes a cada una de las subregiones económicas en que está dividido el Estado, a corto, mediano y largo plazo;

2) Facilitar a la Federación información relativa a su situación socioeconómica, administrativa y financiera, con objeto de lograr una mejor identificación de las prioridades locales;

3) Presentar anualmente a la Secretaría de Programación y Presupuesto las propuestas de programas de inversión, gasto y financiamiento, correspondientes al Sector Público Federal, que se formulen en el seno del Comité Promotor del Desarrollo Socioeconómico del Estado, conforme a los lineamientos establecidos;

4) Facilitar a la Secretaría de Programación y Presupuesto los programas de desarrollo económico y social del Estado.

II. El Ejecutivo Federal se compromete a:

1) Considerar las bases del desarrollo estatal para formular los planes nacionales y los programas de inversión, gasto y financiamiento;

2) Determinar, por conducto de sus dependencias y entidades, las obras y servicios públicos de interés local, cuya realización pueda ser materia de convenio con el Gobierno del Estado;

3) Mantener informado al Gobierno Estatal sobre los lineamientos nacionales de política económica y los objetivos y metas sectoriales y regionales que se establezcan;

4) Mantener informado al Gobierno Estatal sobre las acciones de sus dependencias y entidades en el Estado.

CAPITULO III

DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

NOVENA.— La ejecución de las obras y la prestación de los servicios públicos contenidos en los programas a que se refiere este Convenio, podrán realizarse, total o parcialmente, con fondos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante cualquiera de las siguientes formas:

I. Con las transferencias de fondos que acuerde el Ejecutivo Federal, y las que se autoricen a las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal; y

II. Por encargo del Gobierno Federal, o de las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal, en cuyo caso los proyec-

(Sigue a la Vuelta)

tos estarán contenidos en los programas de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que correspondan, con el señalamiento expreso de las modalidades que, para su realización, se convengan con el Gobierno del Estado conforme a este Convenio.

DECIMA.— El Ejecutivo Federal, de acuerdo con el procedimiento establecido, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, hará la transferencia de fondos al Gobierno del Estado, para que éste ejecute los Programas Estatales de Inversión convenidos, de conformidad con el calendario de ministración que al respecto se hubiere aprobado.

Por lo que hace a los Programas Sectoriales Concertados y a los Programas de Desarrollo Estatal, se establecerán de común acuerdo entre las partes los mecanismos de coordinación y de asignación de recursos que aseguren su adecuada ejecución.

DECIMA PRIMERA.— Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios públicos que queden a cargo del Gobierno del Estado, las partes podrán convenir que éste aproveche, en su caso, los recursos humanos y técnicos de las dependencias y entidades federales destinados a estos fines, respetando los derechos de los trabajadores, con apego a las leyes aplicables.

DECIMA SEGUNDA.— Con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la capacidad estatal para la realización de obras y la prestación de servicios públicos, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal podrán proponer un plan de incorporación de algunos de los recursos materiales con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la Entidad, susceptibles de aprovechamiento por parte del Gobierno del Estado.

Las propuestas deberán ser presentadas a la Secretaría de Programación y Presupuesto, quien previa consulta con las partes y salvaguardando los derechos de terceros, procederá a realizar las gestiones conducentes.

DECIMA TERCERA.— El Ejecutivo Federal dispondrá que las dependencias y entidades federales presten su asesoría y apoyo material posible, cuando se justifique y así lo solicite el Gobierno del Estado.

DECIMA CUARTA.— Los programas a que se refiere la fracción I de la Cláusula Novena, están sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las transferencias de fondos que concede la Federación.

Los programas a que se refiere la fracción II de la Cláusula Novena, están sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias que establecen las bases y normas generales de contratación y ejecución de obras públicas, así como a los demás ordenamientos aplicables en la materia.

DECIMA QUINTA.— El Ejecutivo Federal dictará, en su caso, las medidas de índole administrativa que sean procedentes para que las dependencias y entidades federales ejerzan sus respectivas funciones de manera expedita, a fin de que, al mismo tiempo que se salvaguarda el interés público, no se entorpezca la realización de las obras y la prestación de servicios públicos que queden a cargo del Gobierno del Estado.

DECIMA SEXTA.— El Ejecutivo Estatal realizará las labores de promoción social y económica en los diversos sectores de la población, para lograr su participación en la programación y ejecución de los proyectos, así como el mejor aprovechamiento y utilización de las obras y servicios públicos a que se refiere este Convenio. Asimismo, promoverá la participación de los Municipios, a fin de coordinar sus acciones para la consecución de este propósito.

DECIMA SEPTIMA.— El Gobierno del Estado llevará a cabo la conservación, mantenimiento y operación de las obras públicas a que se refiere la fracción I de la Cláusula Tercera.

En caso de que esta responsabilidad sea incompatible con las atribuciones del Estado o con sus posibilidades presupuestales, las partes, de común acuerdo, determinarán la forma de cumplir con dicho compromiso.

CAPITULO IV

DE LOS ACUERDOS DE COORDINACION

DECIMA OCTAVA.— Las partes convienen en que se mantengan vigentes los compromisos específicos que actualmente tiene concertados el Gobierno del Estado con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Para dicho efecto, tales compromisos y los que se celebren en lo futuro, deberán formar parte del presente instrumento bajo la denominación de Acuerdos de Coordinación. La Secretaría de Programación y Presupuesto, con base en los lineamientos que se establezcan, dictaminará sobre la procedencia de su incorporación para los fines que se señalan con anterioridad.

DECIMA NOVENA.— Los Acuerdos de Coordinación para la realización de los Programas Sectoriales Concertados a que se refiere la fracción II de la Cláusula Tercera, podrán tener la vigencia que demande la naturaleza de dichos programas.

Los Programas Sectoriales Concertados tendrán la cobertura que se derive de las cláusulas que por sector administrativo se definen en este Capítulo.

VIGESIMA.— El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposicio-

(Sigue al Frente)

nes legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para vigilar el respeto de los preceptos constitucionales en materia de garantías individuales; fomentar el desarrollo político y auxiliar en las funciones electorales; organizar la defensa y prevención social contra la delincuencia, así como el tratamiento de adultos delincuentes, de alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y de menores infractores; coordinar las acciones de sus respectivas dependencias, así como de los sectores privado y social, para la realización de labores de auxilio en casos de desastre; fortalecer el sistema de comunicación social, mediante la aplicación de las normas legales en materia de Radio, Televisión y Cinematografía y la extensión del Sistema de Televisión Rural de México; ampliar la distribución del Diario Oficial de la Federación y brindar asesoría a las publicaciones similares de carácter estatal; establecer y operar un Sistema Nacional de Archivo, mediante la coordinación y asesoría del Archivo General de la Nación; dar a conocer y aplicar a nivel regional la política demográfica del Gobierno Federal.

VIGESIMA PRIMERA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de las disposiciones legales correspondientes, convienen en coordinarse en materia de expedición y refrendo de pasaportes, bajo las modalidades de desconcentración administrativa que se acuerden mutuamente.

VIGESIMA SEGUNDA.— El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal regularán sus relaciones fiscales en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, con el objeto de coadyuvar a una mejor distribución de recursos fiscales entre la Federación, el Estado y sus Municipios; evitar la superposición de gravámenes federales, estatales y municipales; fortalecer las haciendas públicas del Estado y sus Municipios; desarrollar e intensificar la colaboración administrativa en materia fiscal y mejorar el oportuno cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

El Ejecutivo Federal conjuntamente con el Ejecutivo Estatal, promoverán todas aquellas acciones que permitan integrar una política financiera y hacendaria que estimule el desarrollo de las actividades productivas dentro del Estado.

Igualmente convienen en desarrollar los mecanismos de naturaleza fiscal, crediticia y de estímulos fiscales, así como los programas de las instituciones nacionales de crédito y los fondos y fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal, que fomenten el desarrollo de las actividades productivas dentro del Estado con un claro sentido regional. En lo que se refiere a estímulos fiscales, sólo los otorgará la Federación con cargo a sus propios recursos.

VIGESIMA TERCERA.— El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las dis-

posiciones legales vigentes, convienen en realizar acciones conjuntas, a fin de impulsar y apoyar los esfuerzos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, que se realizan en el Comité Promotor del Desarrollo Socioeconómico del Estado. Asimismo, impulsarán el diseño y operación de los sistemas de información necesarios para la adecuada toma de decisiones en sus respectivos ámbitos de competencia.

VIGESIMA CUARTA.— El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales sobre los bienes de propiedad originaria de la Nación, los de propiedad privada y el uso, explotación y conservación de los bienes nacionales; proteger y fomentar la industria en todas las ramas de actividad, así como la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares; impulsar el desarrollo tecnológico de la industria nacional y vigilar el cumplimiento de las normas y especificaciones industriales.

VIGESIMA QUINTA.— El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, coordinarán sus acciones en materia comercial, con los objetivos de organizar una estructura para el abasto popular, lograr que las actividades comerciales estimulen la producción básica y la capacidad productiva nacional, desarrollar los patrones de consumo necesarios y contribuir al mejor uso de las divisas disponibles, estimulando la autosuficiencia alimentaria, la diversificación de exportaciones, la importación socialmente necesaria y la generación de empleos.

VIGESIMA SEXTA.— El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para planear y fomentar la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y forestal, en todos sus aspectos; promover la aplicación de las normas y procedimientos que permitan aumentar los rendimientos de dichas actividades, impulsar las labores de investigación y capacitación en estos campos y, en general, para llevar a cabo todas aquellas acciones que permitan la adecuada evolución de la producción agropecuaria y forestal en la Entidad.

VIGESIMA SEPTIMA.— El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinarán sus acciones, a fin de que exista congruencia entre los planes nacionales y estatal, que se formulen en materia de comunicaciones y transportes. Asimismo, el Ejecutivo Estatal coadyuvará con el Ejecutivo Federal en la vigilancia de la conservación de las líneas e instalaciones telefónicas incorporadas a la red nacional, que se establezcan en la Entidad, y coordinarán sus

(Sigue a la Vuelta)

acciones para establecer el enlace de la red nacional de telecomunicaciones con los servicios similares en la Entidad.

VIGESIMA OCTAVA.— El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, coordinarán sus acciones con objeto de dar plena operatividad al Sistema Nacional de Planeación del Desarrollo Urbano. Con este fin, convienen en coordinar sus acciones para la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, de sus programas operativos y del Programa Nacional de Vivienda; para la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los planes y programas estatales de desarrollo urbano y para promover y apoyar la elaboración, ejecución, evaluación y actualización de los planes de desarrollo urbano municipales y de centros de población.

VIGESIMA NOVENA.— El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, en atención a las disposiciones legales relativas, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para aminorar el rezago y promover las oportunidades de educación, impulsar la capacitación en y para el trabajo, elevar el nivel cultural, ofrecer oportunidades de recreación y, en general, llevar a cabo acciones en estas materias, que tiendan a mejorar el bienestar de la población.

TRIGESIMA.— El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para crear y administrar establecimientos de salubridad, asistencia pública y terapia social; lograr la planeación y ordenación ecológica del territorio y el ambiente físico de los asentamientos humanos y conservar la salud de la población en general.

TRIGESIMA PRIMERA.— El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para promover las oportunidades de empleo; elevar la productividad; impulsar y vigilar la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo; promover la seguridad e higiene en el trabajo; procurar una justicia expedita en las relaciones laborales y, en general, para llevar a cabo acciones que tiendan a mejorar el nivel de vida de los trabajadores.

TRIGESIMA SEGUNDA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para vigilar el cumplimiento de las leyes agrarias; promover la conservación de tierras y aguas en ejidos y comunidades; promover la organización y capacitación de los integrantes de los núcleos ejidales y comunales; fomentar el desarrollo de la industria rural ejidal; regularizar zonas urbanas ejidales y comunales que necesitan de la acción conjunta Federación-Estado-Municipio y, en general, aquellas acciones

que tiendan a elevar el nivel de vida de los habitantes de los ejidos y de las comunidades rurales.

TRIGESIMA TERCERA.— El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, convienen en realizar acciones conjuntas, a fin de consolidar el Sistema Nacional de Planificación Turística en la Entidad; promover el incremento y diversificación de los mercados turísticos; auspiciar el desarrollo del turismo social y proteger los consumos turísticos populares.

TRIGESIMA CUARTA.— El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal formularán y ejecutarán, conjuntamente, programas en materia de captura, acuacultura, industrialización y comercialización pesquera, desarrollo de comunidades pesqueras, investigación científica y tecnológica, organización del trabajo, capacitación de pescadores y, en general, de todas aquellas acciones de fomento pesquero que tiendan a incrementar la producción y el abasto de alimentos, generar empleos, mejorar el nivel de vida de los pescadores, obtener divisas e impulsar el desarrollo regional y el de otras actividades relacionadas con la pesquera, así como vigilar la correcta aplicación de las disposiciones legales establecidas en la materia.

CAPITULO V

DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA

TRIGESIMA QUINTA.— El Ejecutivo Federal, por conducto de la Coordinación General de Estudios Administrativos, pondrá a disposición del Ejecutivo Estatal los estudios de reforma administrativa con que cuenta el Gobierno Federal y prestará la asesoría que al efecto solicite el Estado.

TRIGESIMA SEXTA.— El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, a petición del Ejecutivo Estatal, tomando en cuenta la opinión de la dependencia coordinadora del sector correspondiente y de la Coordinación General de Estudios Administrativos, estudiará y resolverá sobre la transferencia al régimen estatal de determinadas funciones que están a cargo de entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal, así como su participación en las mismas, cuando sean de interés exclusivamente local, estén directamente vinculadas a los programas de desarrollo económico y social del Gobierno del Estado y su ámbito de acción e influencia se limite a la Entidad.

TRIGESIMA SEPTIMA.— Las partes, tomando en cuenta las circunstancias que median, establecerán de común acuerdo la forma y procedimientos que habrán de seguirse para realizar las transferencias a que se refiere la Cláusula anterior, cumpliendo con las disposiciones legales que para cada caso concreto deban aplicarse.

(Sigue al Frente)

CAPITULO VI

DE LA REVISION Y EVALUACION
DEL CONVENIO

TRIGESIMA OCTAVA.— El presente Convenio tendrá vigencia permanente y podrá revisarse, adicionarse y modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo por las partes.

TRIGESIMA NOVENA.— Las partes podrán evaluar en todo tiempo el cumplimiento del presente Convenio, precisando los objetivos y metas logradas y, en su caso, las razones por las cuales algunos de ellos no se hayan realizado. Para tal efecto, convienen en observar los lineamientos de evaluación que de común acuerdo se establezcan y a llevar los registros que sean necesarios.

El Comité Promotor del Desarrollo Socioeconómico del Estado, en su carácter de órgano auxiliar de ambos órdenes de gobierno, rendirá informes trimestrales, acompañados de su opinión, al Gobierno del Estado y al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Adicionalmente, el Presidente de la República y el Gobernador del Estado podrán obtener, de los órganos que juzguen pertinentes, los informes generales o específicos que requieran.

CUADRAGESIMA.— Ambas partes acuerdan que si una de ellas no cumple con alguna de las obligaciones específicas que le impone el presente Convenio, la otra queda liberada del cumplimiento de la obligación que le sea correlativa.

CUADRAGESIMA PRIMERA.— Este Convenio entrará en vigor el primero de enero de mil novecientos ochenta y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.— Este Convenio se suscribe por el Ejecutivo Federal, por el Ejecutivo Estatal y por los funcionarios federales y estatales que a continuación se señalan.

Veracruz, Ver., 5 de febrero de 1980.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

José López Portillo.

La Presidenta del Patronato Nacional de Promotores Voluntarios.

Carmen Romano de López Portillo.

El Secretario de Gobernación.

Enrique Olivares Santana

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Jorge Castañeda y Alvarez.

El Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.

Leandro Rovirosa Wade.

La Presidenta del Patronato Estatal de Promotores Voluntarios.

Celia González de Rovirosa.

El Secretario General de Gobierno.

Salvador J. Neme Castillo.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público.

David Ibarra Muñoz.

El Secretario de Programación y Presupuesto.

Miguel de la Madrid Hurtado.

El Secretario de Patrimonio y Fomento Indust.

José Andrés Oteyza Fernández

El Secretario de Comercio.

Jorge de la Vega Domínguez.

El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Francisco Merino Rábago.

El Secretario de Comunicaciones y Transportes

Emilio Mújica Montoya

El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Pedro Ramírez Vázquez.

El Secretario de Educación Pública.

Fernando Solana Morales.

(Sigue a la Vuelta)

El Secretario de Salubridad y Asistencia.

Emilio Martínez Manautou

El Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Pedro Ojeda Paullada.

El Secretario de la Reforma Agraria.

Antonio Toledo Corro.

El Secretario de Turismo.

Guillermo Roseell de la Lama.

El Jefe del Departamento de Pesca.

Fernando Rafful Miguel

El Director General del Banco Nacional de
Crédito Rural, S A.

Everardo Espino de la O

El Director General del Banco Nacional de
Obras y Servicios Públicos, S. A.

Octavio A. Hernández.

El Director General de la Comisión Federal
de Electricidad.

Hugo Cervantes del Río.

El Director General del Instituto Nacional para
el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la
Vivienda Popular.

Luis N. Rubalcava Rosas.

El Gerente General del Comité Administrador
del Programa Federal de Construcción de Esc.

Daniel Ruiz Fernández.

El Coordinador General del Plan de Zonas
Deprimidas y Grupos Marginados.

Ignacio Ovalle Fernández.

**CONVENIO UNICO DE COORDINACION
QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL
Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.**

Veracruz, Ver., 5 de febrero de 1980.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Centla Frontera, Tabasco.**

A v i s o

Se hace del conocimiento público que la señora María Gordillo Arias, vecina del poblado Cuauhtémoc de esta municipalidad, acaba de solicitar a este H. Ayuntamiento, la adjudicación a su favor de un terreno de presunta propiedad municipal, ubicado dentro del fundo legal de ese poblado, el cual tiene una superficie total de 1,369 M2. que se encuen tan localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 37.00 metros con calle Nicolás Bravo.

Al Sur, 37.00 metros con Manglar y Río González.

Al Este, 37.00 metros con calle Simón Sarlat.

Al Oeste, 37.00 metros con propiedad de Alfonso Pérez Hernández.

Con esta fecha se dió entrada a dicha solicitud, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Semanario "Renovación" de esta ciudad, así como en los lugares públicos del poblado Cuauhtémoc de este municipio, a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días hábiles a partir de la fecha de la primera publicación, y no habiendo ningún opositor adjudíquese el repetido terreno a favor de la interesada de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco vigente.

Frontera, Tab., octubre 2 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Armando Pérez Chán.

El Secretario.

Lic. Jesús Magaña Manuel.